petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

**RESOLUCIÓN PRE Nº 898 /12**

PRESIDENCIA

Asunción, 09 de agosto de 2012

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 056/12 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA INGEMANT S.A.**

**VISTO:** El Memorándum GP/GMT 68/2012 de fecha 17 de julio de 2012 de la Gerencia de Mantenimiento de la Planta Mauricio José Troche; la Nota Interna AIN/937/2012 de fecha 6 de agosto de 2012 de la Auditoría Interna, y el Contrato PRE Nº 056/12 suscrito con la firma Ingemant S.A. en fecha 13 de abril de 2012 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2011 "Servicio de Ampliación de Tinglado de Puente Grúa de la Planta de Mauricio José Troche", ID Nº 236.380C y;

**CONSIDERANDO:** Que según el Memorándum GP/GMT 68/2012, la Gerencia de Mantenimiento de la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, solicita la ampliación del Contrato PRE Nº 056/12 de manera a poder dar ejecución a algunos servicios que consideran oportunos con el objeto de incluir ciertas mejoras dentro del sector de molienda, específicamente en los alrededores de la zona afectada por los trabajos de ampliación del tinglado de recepción de caña de azúcar;

Que el Art. 62º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el Contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio.*

*Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

Que, según la Nota Interna AIN/937/2012, la Auditoría Interna concluye que se han presentado los requisitos más significativos, para proceder a la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de referencia, en los términos propuestos;

Que, la ampliación solicitada de Guaraníes ochenta y nueve millones quinientos mil (G 89.500.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado que representa el diecinueve punto ochenta y seis por ciento (19,86%) del monto total del Contrato;

Que, según Nota con Mesa de Entradas Nº 4585, de fecha 24 de julio de 2012, la firma Ingemant S.A., acepta la ampliación del Contrato solicitado por Nota UOC Nº 0589/12 de fecha 23 de julio de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,**

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-



JOSÉ MARÍA AYALA
*Secretario General*
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRE Nº 898 /12**

Asunción, 09 de agosto de 2012

**RESUELVE:**

Art. 1º.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 056/12 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Ingemant S.A, para la ampliación por el monto de Guaraníes ochenta y nueve millones quinientos mil (G 89.500.000), según el siguiente detalle:

| Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario Guaraníes IVA incluido | Precio Total Guaraníes IVA incluido |
|---|---|---|---|---|
| Iluminación de extensión de tinglado existente (recepción de caña). Colocación de 30 artefactos (lámpara + brazo soporte tipo campana y accesorios de fijación). | Unidad | 30 | 350.000 | 10.500.000 |
| Provisión de conductores eléctricos con llaves seccionadoras. | Global | 1 | 3.500.000 | 3.500.000 |
| Iluminación perimetral de rotonda de giro de camiones y guinche hilo. Colocación de 20 artefactos (brazo de fijación, lámpara, foto celda y accesorios de montaje). | Unidad | 20 | 350.000 | 7.000.000 |
| Provisión de conductores eléctricos y accesorios para tendido y alimentación eléctrica. | Global | 1 | 10.000.000 | 10.000.000 |
| Mano de obra para instalación de artefactos (incluye conexión eléctrica y obras civiles complementarias). | Global | 1 | 15.500.000 | 15.500.000 |
| Reparación de techo de tinglado de sector molienda (incluye reemplazos de chapas averiadas, pernos de fijación de chapas, reapriete y reemplazo de pernos y tuercas de estructura en general cabriadas tirantes). Materiales y mano de obra. | Global | 1 | 20.000.000 | 20.000.000 |
| Reparación de techo de estructura de sector destilería ( incluye reemplazos de chapas averiadas, pernos de fijación de chapas, reapriete y reemplazo de pernos y tuercas de estructura en general cabriadas tirantes Materiales y mano de obra | Global | 1 | 12.000.000 | 12.000.000 |
| Reparación de techo de estructura de sector caldera (incluye reemplazos de chapas averiadas, pernos de fijación de chapas, reapriete y reemplazo de pernos y tuercas de estructura en general cabriadas tirantes) Materiales y mano de obra | Global | 1 | 11.000.000 | 11.000.000 |
| **Total en Guaraníes IVA incluido** | | | | **89.500.000** |

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 056/12.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:**

**SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
**PRESIDENTE**

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
*Secretario General*
PETROPAR